

COMUNICADO DEL CURSO HISTORIA CONSTITUCIONAL. LA CONSTITUCIÓN DE 1857

PRIMERA SESIÓN: LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO MEXICANO A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857

CON LA DRA. PATRICIA GALEANA

8 DE SEPTIEMBRE DE 2015



(La Dra. Patricia Galeana)

Con la conferencia La construcción del estado mexicano a través de la Constitución de 1857, a cargo de la Dra. Patricia Galeana, fue inaugurado esta tarde, en el INEHRM, el Curso Historia Constitucional. La Constitución de 1857.

“La Constitución de 1857 fue la primera en establecer implícitamente la libertad de cultos, sentando las bases para un Estado laico”, afirmó categórica la Directora general del INEHRM, ahí radica su trascendencia. Es decir, estableció la reforma de las relaciones Estado-Iglesia, así como la construcción de un sistema de defensa de la propia Constitución.

La autora de México y sus Constituciones relató que el origen de las mismas se remonta a la Revolución francesa y resaltó la influencia de la Constitución francesa de 1793 en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

Sobre la importancia de la reforma hecha en 1857, en las relaciones Estado Iglesia, Galeana explicó paso a paso su significado. Primero, tras la Independencia que gracias a una alianza entre Roma y Madrid fortaleció el papel de la Iglesia y obstaculizó la formación del Estado mexicano, como Estado soberano, puntualizó

Prosiguió la historiadora por el periodo comprendido entre 1833 y 1834 y el segundo movimiento liberal que intentó convertir a la Iglesia en un órgano del Estado, pero que jamás se planteó el establecimiento de un Estado laico ni la tolerancia religiosa. El recuento cronológico continuó hasta el tercer movimiento liberal que se inició en 1855 con una serie de leyes moderadas al triunfo de la Revolución de Ayutla.

La Dra. Galeana pidió poner mucha atención en que las leyes Juárez, Lerdo e Iglesias dieron inicio al proceso de reforma del Estado, para acabar con fueros y privilegios que habían sobrevivido del antiguo régimen colonial.

La Constitución de 1857 fue un reflejo fiel de la filosofía política del liberalismo mexicano pues reconoció los derechos y las libertades públicas de los ciudadanos, limitó el ejercicio de los poderes públicos y dio la preeminencia del poder del Estado como organización de los ciudadanos sobre cualquier otra corporación.

Sobre las aportaciones específicas de la Constitución de 1857, la Dra. Galeana explicó que su artículo 50 confirmó la división de poderes: que el supremo poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y en su artículo 51, dejó atrás el bicameralismo e instauró el unicameralismo al depositar el ejercicio del supremo Poder Legislativo en una asamblea: el Congreso de la Unión.

Esta Constitución, señaló la Directora general del INEHRM, fue condenada por la Iglesia porque no establecía la intolerancia religiosa y dejaba por tanto implícita la libertad de cultos, así como por facultar al Estado para legislar en materia religiosa.

Sin embargo, continuó, no tuvo tiempo de entrar plenamente en vigor. Estalló la guerra civil, seguida de la Intervención francesa y el establecimiento del Segundo Imperio. La consecuencia fue que el país estuvo escindido en dos gobiernos durante una década y no hubo ni un instante de paz.

En 1867, tras el triunfo de la República, recordó la historiadora, el presidente Juárez quiso acabar con el sistema unicameral. El argumento que utilizó su ministro,

Sebastián Lerdo de Tejada fue que como se habían dado las Leyes de Reforma durante la guerra civil ya no se necesitaba un Legislativo tan fuerte y era conveniente el restablecimiento del Senado para el equilibrio de los poderes.

Por último, se refirió a las aportaciones del liberalismo social de los constituyentes de 1857, el de Ponciano Arriaga, Ignacio Ramírez, Isidoro Olvera y José Ma. Castillo, que se retomó en la Constitución de 1917.